



RESOLUCION No.SCVS.INMV.DNAR.160005124

RAFAEL BALDA SANTISTEVAN  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

**Que** el numeral 9 del artículo 10 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el numeral 12 del tercer inciso del Art. 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) establece que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse: "Las calificadoras de riesgo, su comité de calificación, su reglamento interno y, procedimiento técnico de calificación".

**Que** el artículo 16 del Capítulo I del Título I de la Codificación de las Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establece que las reformas que las casas de valores, calificadoras de riesgo, administradoras de fondos y fideicomisos y depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores, realicen a los documentos que contengan disposiciones internas relativas al funcionamiento de cada uno de los citados entes, deberán remitirse a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al día siguiente de haberse modificado, con el objeto de que se disponga la marginación correspondiente en el Catastro Público del Mercado de Valores, previo la revisión de su contenido a efectos de establecer su conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**Que CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.** se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como "calificadora de riesgos" y sus reglamentos de operación, bajo el No. 2012.2.09.00009.

**Que** el Ec. Felipe Bocca, Gerente General de **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.** presentó el "Reglamento Interno y Procedimiento Técnico", aprobado el 19 de agosto de 2016 por la Junta General Extraordinaria y Universal de esa compañía, y revisados por nuestra institución, para que se tome nota de ellos en el Catastro Público del Mercado de Valores, al margen de la razón de inscripción de los Reglamentos de Operación de esa compañía.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro ha emitido informe favorable para que se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.**, al "Reglamento Interno y Procedimiento Técnico", referido en el considerando precedente, en virtud de que aquél cumple con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y porque contienen disposiciones internas relativas a su funcionamiento.

**Que** en el segundo inciso del artículo 3 de la resolución No. SCVS-INMV-DNFCDN-15-009, publicada en el Registro Oficial 530 del 25 de junio de 2015, se dispuso que al día hábil siguiente de la publicación de la información y de los actos en la página web institucional, el participante del mercado de valores relacionado con dicha información o actos deba publicarlos en su página web.



En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero), la Resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013 y la acción de personal No. 0464409 de 20 de enero de 2014,

**RESUELVE:**

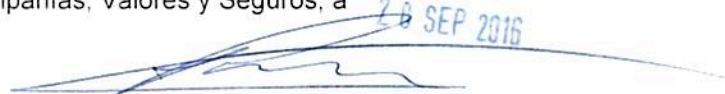
**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** que en el Catastro Público del Mercado de Valores se anote al margen de la razón de inscripción de los reglamentos de operación de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.**, el "Reglamento Interno y Procedimiento Técnico", aprobado el 19 de agosto de 2016 por la Junta General Extraordinaria y Universal de esa compañía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la presente resolución se publique en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS SUMMARATINGS S.A.**, para los fines consiguientes.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Compañías, Valores y Seguros, a

 20 SEP 2016

**RAFAEL BALDA SANTISTEVAN**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MMM/MTA/SJB   
Exp. 133955  
Trámite 31607-0  
RUC. 0992615966001